



146/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

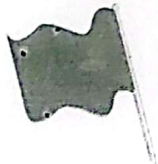
Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Art. 302 hace alusión a competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, mismo que en su "núm. 2. Señala que tienen la facultad de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", núm. 28. Menciona que tienen la potestad de "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, el núm. 42 establece... "competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, en su Art. 1° establece regular los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), entre otros los previsto en los incisos; "a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; c) lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo los objetivos que se destinaron, los recursos públicos que le fueron confiados sino también la forma y resultado de su aplicación". Regulando además los sistemas que establece su Art. 2 inc. a) Para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones. - Presupuesto". Las cuales rigen para los gobiernos Autónomos Municipales por mandato del Art. 3 del presente cuerpo legal.

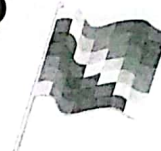
Que, el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que la constitución de los Gobiernos Autónomos Municipales I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la



146/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los incisos d), f), g).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), son el conjunto de normas de carácter Jurídico, Técnico y Administrativo que regula la contratación de bienes y servicios de las entidades públicas "según el cual el presente proyecto se desarrolla bajo la modalidad de Contratación por Excepción, establecida en los Art. 63, 64 y 65.

Que, el Decreto Supremo N° 4453, de fecha 14 de enero de 2021, en su Art. 3 señala textualmente: "(Mercado Virtual Estatal) Se establece el Mercado Virtual Estatal, como una plataforma informática que permite promover, difundir y publicar los bienes y servicios ofertados por potenciales proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE, así como facilitar el proceso de contratación a las entidades públicas, de conformidad con la reglamentación emitida por el órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

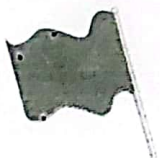
Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, Mediante nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1456/2023, por medio del cual M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, remite: "PROCESO DE CONTRATACIÓN: EQUIP. SUB ALCALDÍA D-2 DISTRITAL (ADQUISICIÓN CARRO CISTERNA), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: CE/006/23, para su tratamiento y aprobación conforme señala el Art. 11 de la Ley Municipal Nro. 304 de fecha 23 de octubre de 2015".

Que, la Unidad de Programación de Operaciones, emite el Formulario de Certificación POA. CITE: DP/UPO/CP/2468/2023. FTE-ORG: 20-210. Importe Bs. 835.200,00.

Que, la Unidad de Presupuesto, emite el Registro de Ejecución de Gastos – SIGEP. EQUIP. SUB ALCALDÍA D-2 DISTRITAL (ADQ. CARRO CISTERNA). Importe Bs. 835.200,00.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPA, emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPA N° 461/2023 por el cual en el artículo primero dispone: "DECLARAR DESIERTA el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): EQUIP. SUB ALCALDIA D-2 DISTRITAL (ADQ. CARRO CISTERNA), con CUCE: 23-1205-00-1364948-2-2 y código de identificación: ANPE/UACM/252/23, en aplicación a lo establecido en los Incisos c) y d), Parágrafo I del Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), de conformidad a lo recomendado por el Informe de Evaluación y Recomendación CITE: IER/CC/252-B/23 de 13



146/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

de diciembre de 2023. mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa".

Que, se emite el Informe de Justificación con CITE: SMAF/DA/USGyM/835/2023 del ING. Jorge Luis Cruz Apaza – Responsable del Área de mantenimiento del Parque Automotor, cuya referencia estipula: "INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD POR EXCEPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN: EQUIP. SUB ALCALDÍA D-2 DISTRITAL (ADQ. CARRO CISTERNA)" que en la parte conclusiva y de recomendación, establece: "De acuerdo a los antecedentes expuestos y las condiciones y situaciones dadas en el proceso de contratación: EQUIP. SUB ALCALDÍA D-2 DISTRITAL (ADQ. CARRO CISTERNA) con código de identificación: ANPE/UACM/252/23 y con CUCE: 23-1205-00-1364948-2-2, son causales suficientes, para realizar la solicitud de Contratación por Excepción del mismo, en aplicación del inc. q) del Art. 65 del D.S. N° 0181 (NB-SABS); así mismo en calidad de unidad solicitante se recomienda a su distinguida Autoridad, proceder con la autorización de la contratación por excepción correspondiente al objeto de contratación: EQUIP. SUB ALCALDÍA D-2 DISTRITAL (ADQ. CARRO CISTERNA) en el marco de lo dispuesto en el Art. 64, del D.S. N° 0181".

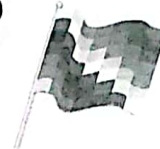
Que, se emite el Informe con CITE: GAMEA/DDC/UACM/FPA/INF-CE/006/2023 del Lic. Fernando Pinaya Apaza – Responsable de Obras Menores, cuya referencia estipula: "Informe Administrativo de viabilidad para la autorización de inicio de proceso de contratación en la modalidad de contratación por excepción: EQUIP. SUB ALCALDÍA D-2 DISTRITAL (ADQ. CARRO CISTERNA)". que en la parte conclusiva y de recomendación, establece: "Por todo lo mencionado a objeto que se realice la autorización de la contratación por excepción mediante Resolución Expresa según el Decreto Supremo 0181 en su ARTÍCULO 64; "...La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa...", y en atención al ARTÍCULO 37 Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), se recomienda remitir a la Unidad Jurídica de Contrataciones para su valoración y verificar la pertinencia del proceso de contratación: EQUIP. SUB ALCALDÍA D-2 DISTRITAL (ADQ. CARRO CISTERNA) para la Contratación por Excepción conforme a Normativa vigente para los fines consiguientes y su prosecución".

Que, el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/AGF/093/23 del Abg. Fernando M Arias García ASESOR LEGAL TÉCNICO - UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES, cuya referencia estipula: "APROBACIÓN INICIO PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: EQUIP. SUB ALCALDÍA D-2 DISTRITAL (ADQ. CARRO CISTERNA)". que en la parte conclusiva y de recomendación, establece:

- "Por todo lo precedentemente referido y al no existir impedimento de orden legal para la Aprobación del Inicio para el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación por Excepción se RECOMIENDA, a su Autoridad en su condición de MAE:
- APROBAR Y AUTORIZAR EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: EQUIP. SUB ALCALDÍA D-2 DISTRITAL (ADQUISICIÓN CARRO CISTERNA), en cumplimiento al inc. e) del Art. 32 del D.S. N° 0181.
- La APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN de inicio del proceso de contratación bajo la Modalidad de Contratación por Excepción sea mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA, en el cual deberá establecer los procedimientos y actividades específicas a proseguir para la viabilidad del presente Proceso de Contratación conforme establece el Art. 21 de Sección V. de las RE-SABS del GAMEA" sic.



146/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 059/2023 emitido por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, M. Eva Copa Murga, que resuelve en el artículo primero: "APROBAR Y AUTORIZAR el Inicio del Proceso de Contratación bajo la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN para la ejecución del Proceso de Contratación: EQUIP. SUB ALCALDÍA D-2 DISTRITAL (ADQUISICIÓN CARRO CISTERNA), en cumplimiento al Artículo 65 inc. q) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las NB-SABS, conforme justifican y motivan el Informe Técnico de Justificación e Informe Legal, que forman parte de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva".

Que, se emite el Memorándum con CITE: CITE: SMAF/DC-UACM/M-CE/006/23 por parte de la Alcaldesa del G.A.M.E.A., de designación de la Comisión de Calificación a los servidores públicos: Lic. Jacqueline A. Fernández Villca, ANALISTA REVISOR MENORES – U.A.C.M., UNIDAD ADMINISTRATIVA; Ing. Jorge Luis Cruz Apaza, RESPONSABLE DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR USGym – D.A. TÉCNICO EVALUADOR y el Lic. Alex Sánchez Chávez, JEFE DE UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SUB ALCALDÍA D-2, UNIDAD SOLICITANTE, para el proceso de contratación: EQUIP. SUB ALCALDÍA D-2 DISTRITAL (ADQ. CARRO CISTERNA) con código de identificación CE/006/23.

Que, se emite la Nota de invitación de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, M. Eva Copa Murga a la empresa CROWN LTDA. Para el proceso de contratación por excepción: CE/006/23.

Que, se emite la Nota de entrega de presentación de propuesta, por parte de Adriana Justiniano Castro, representante legal de la empresa CROWN LTDA:

Que, se evacua el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/CE/006/23 emitido por la Comisión de Calificación, que en sus recomendaciones, establece:

- "De la evaluación realizada, el proponente: CROWN LTDA., se evidencia que CUMPLE con todos los aspectos técnicos y económicos establecidos en las Especificaciones Técnicas
- ADJUDICAR, el proceso de Contratación por Excepción: EQUIP. SUB ALCALDIA D-2 DISTRITAL (ADQ. CARRO CISTERNA), con Código de Identificación: CE/006/23, al proponente: CROWN LTDA., con un monto total de Bs.835.200,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de bienes de Dieciséis (16) días calendario, ya que su propuesta CUMPLE con todos los aspectos técnicos y económicos establecidos en las Especificaciones Técnicas".

Que, se emite la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 060/2023 por parte de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, M. Eva Copa Murga, que resuelve en el artículo segundo: "ADJUDICAR el Proceso de Contratación bajo la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: EQUIP. SUB ALCALDÍA D-2 DISTRITAL (ADQUISICIÓN CARRO CISTERNA) código de identificación: CE/006/23 al proponente CROWN LTDA., por un monto total de Bs.835.200,00 (Ochocientos treinta y cinco mil doscientos 00/100 bolivianos) con un plazo de entrega de bienes de dieciséis 16) días calendario; ya que su propuesta CUMPLE con todos los aspectos técnicos y económicos establecidos en las Especificaciones Técnicas. Para tal efecto notifíquese al proponente adjudicado con la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, con las formalidades de ley y previo a la formalización del Presente Proceso de



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Contratación el mismo deberá cumplir con la presentación de los documentos legales y administrativos en original y/o copia legalizada dentro el tiempo que le será otorgado para tal efecto".

Que, se evacua la Nota de Adjudicación y solicitud de documentos para la formalización de la contratación, emitido por el Jefe de Unidad de Adquisiciones, al representante legal de la empresa CROWN LTDA.

Que, se remite la Nota de entrega de documentos para formalización de contratación, por parte de Adriana Justiniano Castro, representante legal de la empresa CROWN LTDA., al Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores.

Que, se realiza el Informe de Verificación Técnica de Documentos. EQUIP. SUB ALCALDIA D-2 DISTRITAL (ADQUISICIÓN CARRO CISTERNA), CON CÓDIGO de IDENTIFICACIÓN: CE/006/23. Emitido por la Comisión de Calificación, que en la parte conclusiva, manifiesta:

- "...Por lo descrito anteriormente, la Comisión de Calificación concluye que el proponente adjudicado: CROWN LTDA., en su "VERIFICACIÓN TÉCNICA DE SUS DOCUMENTOS, LA MISMA ESTÁ CONFORME A SU PROPUESTA COMO TAMBIÉN A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", por tanto, se concluye que se dé prosecución para la formalización del proceso de contratación: EQUIP. SUB ALCALDIA D-2 DISTRITAL (ADQ. CARRO CISTERNA), con código de identificación: CE/006/23".

Que, se emite el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/COMP/GRAL/AGF/095/23 del Abg. Fernando Arias García - ASESOR LEGAL TÉCNICO - UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES, que en la parte conclusiva establece: "Por lo cual, revisada la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado Sociedad de Responsabilidad Limitada CROWN LTDA., representado legalmente por ADRIANA JUSTINIANO CASTRO con C.I. 4917444 QR., para la formalización del proceso de contratación, se establece que de las mismas no se tienen observación de orden legal, al momento presente".

Que, La Comisión Administrativa Financiera, previa revisión de antecedentes del proceso de contratación y en lo que le concierne según Ley Municipal de Contratos, mediante nota CITE CMEA/CAF/IAFQ/349/2023, remite el INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COORD/Nº066/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023; en el mismo después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad de Contratación por Excepción: EQUIP. SUB ALCALDIA D-2 DISTRITAL (ADQUISICIÓN CARRO CISTERNA), con Código de Identificación CE/006/23, para su tratamiento y aprobación, **se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.** Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal Nº 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 002/23** bajo la modalidad de Contratación por Excepción: **EQUIP. SUB ALCALDÍA D-2 DISTRITAL (ADQUISICIÓN CARRO CISTERNA)**, con **Código de Identificación CE/006/23**, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. **Mónica Eva Copa Murga**, Alcaldesa Municipal de El Alto, denominado (**ENTIDAD**) por una parte y por otra la Empresa **CROWN LTDA**, representado legalmente por **ADRIANA JUSTINIANO CASTRO** con C.I. **4917444 QR**, denominado (**PROVEEDOR**), por un monto de **Bs.835.200,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, y un plazo de entrega de **Dieciséis (16) días calendario**, computables a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en el Centro de Recursos Pedagógicos C.R.P. "Bartolina Sisa" de la Zona Barrio Madrid del Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Cjal Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Cajal P. Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

